



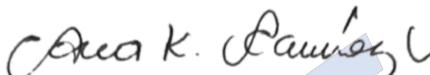
Ubicación 60425
Condenado RAMIRO VERU
C.C # 17698844

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 17 de Mayo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 391 del 24 de abril de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), NIEGA PRISION DOMICILIARIA U HOSPITALARIA POR ENFERMEDAD GRAVE, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 20 de Mayo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

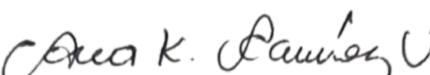
Ubicación 60425
Condenado RAMIRO VERU
C.C # 17698844

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 21 de Mayo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 22 de Mayo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



pecuoso

Ury

SIGCMA

3edad

Radicación: Único 41001-60-00-586-2011-05864-00 / Interno 60425 /

Auto INTERLOCUTORIO NI 391

Condenado: RAMIRO VERU

Cédula: 17698844

Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO

Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ LA MODELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

email eicp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847315

Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., Abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **PRISIÓN DOMICILIARIA POR ENFERMEDAD GRAVE**, al sentenciado **RAMIRO VERU**.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- Se establece que RAMIRO VERU, en primera instancia, fue absuelto como autor del delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO, mediante sentencia del 24 de febrero de 2016, emitida por el Juzgado 3º Penal del Circuito de Conocimiento de Neiva – Huila.

2.- Posteriormente la Sala Cuarta Penal del Tribunal Superior de Neiva - Huila, el 14 de marzo de 2019, revocó la sentencia de primera instancia y en su lugar condenó a RAMIRO VERU, a la **pena principal de 200 meses de prisión**, además a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso de 10 años, como autor penalmente responsable del delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

3.- Por los hechos materia de la sentencia el condenado ha estado privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 17 de mayo de 2022, para un descuento físico de **23 meses, 08 días**.

En la fase de ejecución de penas y medidas de seguridad se han reconocido las siguientes redenciones:

- a) **29.5 días**, mediante auto del 19 de diciembre de 2023.

Para un total de **24 meses, 7.5 días**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 461 de la Ley 906 de 2004 en armonía con el artículo 314 numeral 4º *Ibidem*, dispone que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, podrá ordenar la sustitución de la ejecución de la pena, previa caución, en los mismos casos de la sustitución de la detención preventiva, que incluye la causal referente a cuando el penado estuviere en estado grave por enfermedad, previo dictamen de médicos oficiales que así los determinen.

Dichas normas establecen:

CP



Radicación: Único 41001-60-00-586-2011-05864-00 / Interno 60425 /
Auto INTERLOCUTORIO NI 391

Condenado: RAMIRO VERU

Cédula: 17698844

Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO

Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ LA MODELO

"Art. 461. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad podrá ordenar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario la sustitución de la ejecución de la pena, previa caución, en los mismos casos de la sustitución de la detención preventiva".

"Art. 314 Sustitución de la detención preventiva en establecimiento carcelario podrá sustituirse por la del lugar de residencia en los siguientes eventos:

(...)

4. Cuando el imputado o acusado estuviere en estado grave por enfermedad, previo dictamen de médicos oficiales.

El juez determinará si el imputado o acusado debe permanecer en su lugar de residencia, en clínica u hospital(...)."-

Previa valoración médica realizada al sentenciado, el Instituto de Medicina Legal profirió el dictamen médico legal UBSC-DRBO-12617-C-2023 del 23 de octubre de 2023, suscrito por el profesional universitario forense, señalando:

"EXAMEN MEDICO LEGAL

Ingres a al consultorio por sus propios medios, impresiona buenas condiciones generales

DATOS ANTROPOMETRICOS. Peso: 68 kg. Talla 162cm. IMC. 24KG/M2
SIGNOS VITALES Presión arterial 130/80 mmHg Frecuencia cardiaca: 72 lpm. Frecuencia respiratoria: 18 rpm Temperatura:afebril"C.Saturación de Oxígeno 94%

Aspecto general Buenas condiciones generales

Descripción de hallazgos

Examen mental. Lenguaje coherente, pensamiento lógico

Neurológico alerta orientado en tiempo persona y lugar sin déficit sensitivo ni motor Pares craneanos normales

-Órganos de los sentidos. Otoscopia bilateral normal pupilas isocóricas normo reactivas a la luz, adecuada movilidad

Cara, cabeza, cuello Normocéfalo, cuello sin adenopatías con adecuada movilidad. No masas

Cavidad oral. Mucosa oral húmeda, dentadura natural

OR L - Normal

Tórax Simétrico, ruidos cardiacos rítmicos sin soplos campos pulmonares bien ventilados sin agregados

Abdomen Blando, depresible, no masas, no visceromegalias, no dolor ruidos intestinales presentes Puño percusión negativa

Genital Genitales externos masculinos



Radicación: Único 41001-60-00-586-2011-05864-00 / Interno 60425 /

Auto INTERLOCUTORIO NI 391

Condenado: RAMIRO VERU

Cédula: 17698844

Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO

Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ LA MODELO

Espalda Normal

Miembros superiores Arcos de movilidad conservados fuerza muscular y sensibilidad en 5/5, pinza y prensión normal

Miembros inferiores Marcha conservada, arcos de movilidad conservados, fuerza muscular y sensibilidad en 5/5

Osteomuscular Reflejos osteotendinosos presentes y simétricos

Piel y Faneras lesiones verrugosas víricas en dorso múltiples

Escala de Barther en 100 puntos con total independencia para realizar sus actividades básicas de la vida diaria.

DIAGNOSTICO CLINICO O IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

- 1.- HIPERPLASIA PROSTATICA (N4DX)
- 2.- CANCER DE PROSTATA DENOCARCIONOMA EN TRATAMIENTO (C61X)
- 3.- POLIARTRALGIAS A EST DIO (M255)
- 4.- VERRUGAS VIRICAS DO SALOTX

DISCUSION

Examinado de 76 años de edad con diagnósticos anotados Aporta copia de la historia clínica. Al examen físico de hoy presenta una condición clínica estable, sin signos de descompensación hemodinámica o metabólica clínicamente evidentes, sin disnea, tolera decúbito, con total independencia para realizar sus actividades básicas de la vida diaria y sin Indicación medica de manejo intrahospitalario o de urgencias lo que permite llevar un manejo y control médico ambulatorio por ONCOLOGIA UROLOGIA Y DERMATOLOGIA cumpliendo a cabalidad a lo ordenado por estas especialidades laboratorios, paraclínicos, estudios de imágenes, formulación de medicamentos, dietas, interconsultas etc., así como los controles médicos con la periodicidad que ellos determinen.

De igual manera manejo integral por su servicio de salud asignado de primer nivel de atención y tener acceso al servicio de Urgencias en caso de descompensación de su enfermedad Se deben garantizar las condiciones de manejo y control médico ordenado por los médicos tratantes o de lo contrario tomar las medidas necesarias para su completa garantía.

CONCLUSIÓN

Al momento de la presente valoración al Sr. RAMIRO VERU en sus actuales condiciones NO PERMITEN FUNDAMENTAR UN ESTADO DE SALUD GRAVE POR ENFERMEDAD.

Requiere nueva valoración médico legal en seis meses aportando copia de Historia clínica actualizada o en cualquier momento si se produce algún cambio en sus condiciones de salud".



Radicación: Único 41001-60-00-586-2011-05864-00 / Interno 60425 /

Auto INTERLOCUTORIO NI 391

Condenado: RAMIRO VERU

Cédula: 17698844

Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO

Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ LA MODELO

Si bien, el dictamen alude que el penado presenta 1.- *HIPERPLASIA PROSTATICA (N4DX)*, *CANCER DE PROSTATA DENOCARCIONOMA EN TRATAMIENTO (C61X)*, *POLIARTRALGIAS A EST DIO (M255)*, *VERRUGAS VIRICAS DO SALOTX*, no puede concluirse que dichos padecimientos tengan la entidad suficiente para disponer que la internación del sentenciado sea modificada, pues el INPEC a través de la EPS con la cual se tenga convenio o a través de la Unidades de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias, están en condiciones de garantizar las atenciones médicas que llegue a requerir la sentenciada.

Abundando en consideraciones resalta el Despacho que el deterioro de la salud por sí sola no es incompatible con la vida intramural, pues una vez el sentenciado ingresa a un centro carcelario, el Estado tiene el deber de garantizar la protección de su derecho fundamental al disfrute del más alto nivel posible de salud¹. Esto se traduce en la obligación del Estado de prestar atención médica adecuada y digna².

Aspectos que se trae a colación, para reforzar la conclusión según la cual, la salud del condenado no es causal para prescindir de la prisión carcelaria, pues mientras el sentenciado se encuentre privado de la libertad, inclusive en el lugar de su domicilio, el INPEC tiene la obligación de garantizar la protección de su derecho fundamental a la salud, en los términos reseñados en líneas atrás.

Sin embargo, con el fin de asegurar el derecho fundamental a la salud de **RAMIRO VERU**, se requerirá al establecimiento carcelario, para que garantice y coordine el tratamiento médico y farmacológico que requiere el penado con la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., en especial de *ONCOLOGIA UROLOGIA Y DERMATOLOGIA*, así como el traslado del interno a los controles de especialistas cada vez que los requiera.

Se ordena OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que se sirvan realizar valoración médico legal al penado **RAMIRO VERU**, para establecer el estado de salud y si el mismo es compatible con la vida en centro de reclusión. Es de advertir que el condenado de la referencia se encuentra privado de la libertad en la CARCEL NACIONAL MODELO de esta capital.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,**

R E S U E L V E :

PRIMERO: NEGAR la sustitución de la prisión intramural por la prisión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad grave al sentenciado RAMIRO VERU, atendiendo lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Con el fin de asegurar el derecho fundamental a la salud de **RAMIRO VERU**, REQUIERASE al establecimiento carcelario, para que garantice y coordine el tratamiento médico y farmacológico que requiere el penado con LA FIDUCIARIA CENTRAL S.A, es especial *ONCOLOGIA*

¹ Ver entre otra, la Sentencia T-851 de 2004.

² Ver entre otras, las sentencias: T-085 de 2003, T-958 de 2002, T-444 de 1999 y T-473 de 1995.

CP



Radicación: Único 41001-60-00-586-2011-05864-00 / Interno 60425 /
Auto INTERLOCUTORIO NI 391

Condenado: RAMIRO VERU

Cédula: 17698844

Delito: ACCESO CARNAL VIOLENTO

Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ LA MODELO UROLOGIA Y DERMATOLOGIA, así como el traslado del interno a los controles de especialistas cada vez que los requiera.

TERCERO: OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que se sirvan realizar valoración médico legal al penado **RAMIRO VERU**, para establecer el estado de salud y si el mismo es compatible con la vida en centro de reclusión. Es de advertir que el condenado de la referencia se encuentra privado de la libertad en la CARCEL NACIONAL MODELO de esta capital.

CUARTO: REMITIR copia de este proveído y del dictamen médico legal del al reclusorio donde se encuentra el condenado para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

QUINTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOFÍA DEL PILAR BARRERA MORA

JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

26-04-2024

Bogotá, D.C.

En la fecha notifíque personalmente la anterior providencia a

Nombre Ramiro Veru

Firma _____

Cédula _____

Firmado Por:
Sofía Del Pilar Barrera Mora
Juez

Juzgado De Circuito
Ejecución 014 De Penas Y Medidas De Seguridad
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60b002a898cb33d7f3c311c1365ec45d184f5b5ef1a248d37a9731878deb5192

Documento generado en 24/04/2024 01:00:11 PM

Centro de Servicios Administrativos - Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la fecha 10 MAY 2024 Notifiqué por Estado No. _____

El Secretario

URGENTE-RECURSO DE REPOSICION-60425-J14-ARCHIVO

Maria Del Pilar Rey Molina <mreym@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/05/2024 9:18 AM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (868 KB)

60425-14-RECURSO.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C., Mayo 2 de 2024

Juzgado Catorce de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Radicación Único: 41001-60-00-586-2011-
05864-00

Interno: 60425

Condenado: Ramiro Veru

Cedula: 17.658.844.

Delito: Acceso carnal violento

Reclusión: Carcel y Penitenciaria de Mediana
Seguridad de Bogotá "La Modelo"

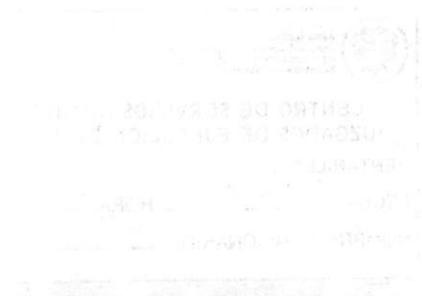
Asunto: Recurso de Reposición.

Ante su honorable despacho me dirijo en forma muy respetuosa con el fin de solicitar y presentar el recurso de reposición referente a lo establecido en el art. 314 del código de procedimiento Penal numeral 4o en concordancia con el artículo 461 de la Ley 906 de 2004, mediante previa valoración de médicos oficiales lo cual ya se realizó arrojando como resultado un examen físico estable pero no se tiene en cuenta que la enfermedad como es la Hiperplasia Prostática y el Cáncer de Prostata. El cáncer es una enfermedad peligrosa en cualquiera de sus formas con perjuicios graves para lo más preciado que es la vida de derecho fundamental. El tratamiento se debe cumplir estrictamente tanto con los métodos: medicinas, aseo, alimentación así como el entorno donde se habita, lo que no se cumple en

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ		
VENTANILLA 1		MEMORIALES
FECHA: 7-05-24	HORA:	<i>P. Veru</i>
NOMBRE FUNCIONARIO:		

Boletín de Medicina

El presente trabajo se refiere a la
historia de la medicina en España
durante el siglo XVIII.



El presente trabajo se refiere a la
historia de la medicina en España
durante el siglo XVIII.

El presente trabajo se refiere a la
historia de la medicina en España
durante el siglo XVIII.

El presente trabajo se refiere a la
historia de la medicina en España
durante el siglo XVIII.

El presente trabajo se refiere a la
historia de la medicina en España
durante el siglo XVIII.

El presente trabajo se refiere a la
historia de la medicina en España
durante el siglo XVIII.

El presente trabajo se refiere a la
historia de la medicina en España
durante el siglo XVIII.

El presente trabajo se refiere a la
historia de la medicina en España
durante el siglo XVIII.

lugar de reclusión, no se tiene las cosas como lo exige un tratamiento para tal enfermedad. Aquí habitamos en una celda de 2 metros por 180 metros de a dos personas, dormo en un Camaroté donde me toca subir por una escalera donde forzo mis piernas y mi cuerpo y a mi edad esto es un esfuerzo que me inflige dolor por la misma enfermedad.

Dolor que atormenta más en la noche, el medicamento que me suministran para el dolor solo me lo administran de día causándome apnea y entorpecimiento mental, día a día me siento más deteriorado y veo que sino se me brinda una atención clínica y un apropiado entorno para mi salud, corro el riesgo como ha sucedido con personas que los han dejado sin atender sus ruegos de una prisión domiciliaria, trayendo como consigo la pérdida de su salud. Hay casos de conocimiento público donde al recluso no se le presta la atención necesaria y fundamental y solo le conceden la prisión domiciliaria cuando la enfermedad ya está avanzada en su punto crítico para que en su domicilio o en una clínica para que allí fallezca.

El cáncer es una enfermedad que va avanzando y deteriorando la salud de la persona esto es de conocimiento público lo cual se puede

evitar si se trata a tiempo y debidamente recordemos que es la enfermedad que mas cobra victimas en el mundo y todo a falta de un debido tratamiento. El hecho de que me hayan practicado un examen fisico y que presente una condicion estable no demerita la enfermedad que estoy padeciendo, por lo anteriormente expuesto pido a su señoria se tenga en cuenta mi enfermedad para se me conceda el reconocimiento de prision domiciliaria ya que es vital para mis derechos fundamentales de la vida y la salud.

De antemano doy gracias a la atencion prestada al presente escrito, espero una pronta y favorable respuesta.

Atentamente Ramiro Veru

Ramiro Veru



Cedula de Ciudadania No 17.698.844

T.D. ~~10573~~ 389968

Patio: Tercera edad. CPMSBOG. "La Modelo"

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of prose.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of prose.